



RESOLUCIÓN No 401

( 28 AGO 2019 )

*"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones."*

### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 5° del artículo 11° del Decreto Ley 4085 de 2011, el artículo 5° del Decreto 510 de 2012, el artículo 4° del Decreto 1459 de 2013, el artículo 3 del Decreto 916 de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de 18 Entidades del Orden Nacional dentro de las cuales se encuentra la U.A.E. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, proceso identificado como "Convocatoria No. 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional". Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017, aclarado por el Acuerdo 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que mediante auto N° O-261 del 23 de agosto de 2018, notificado el 27 de agosto de 2018, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, Consejero Ponente: Dr. William Hernández Gómez, en el expediente con radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, (N.I 1563- 2017) Demandante: Colegio Nacional de Inspectores de Trabajo —CNIT, Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil, emitió medida cautelar ordenándole a la Comisión Nacional del Servicio Civil "suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".

Que el vicio de nulidad invocado por el demandante dentro del expediente con radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, (N.I 1563- 2017) fue la falta de la firma de los representantes de las entidades convocantes en los acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016, 20171000000086 del 1.º de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017, y que, revisado el texto de los acuerdos por la autoridad judicial, evidenció que efectivamente éstos se suscribieron solamente por el presidente de la Comisión Nacional del Servicio

Atc

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones."

---

Civil, irregularidad respecto de la cual expresó: "En efecto se ha dicho que la firma conjunta de la convocatoria consagrada en el inciso 1.º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 según el cual «[...] La convocatoria, deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo. [...]», es un requisito sustancial de la convocatoria por cuanto garantiza la materialización de los principios de colaboración y coordinación consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991".

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, Consejero Ponente: Dr. William Hernández Gómez, en el expediente con radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, (N.I 1563- 2017) Demandante: Colegio Nacional de Inspectores de Trabajo —CNIT, Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante auto interlocutorio O-294-2018 del 6 de septiembre de 2018, aclaró el ordinal primero del auto proferido por el Despacho el 23 de agosto de 2018, en el sentido de "ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativo que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto sólo respecto del Ministerio del Trabajo el cual hace parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdo 2016 1000001296 del 29 de julio de 2016) hasta que se profiera sentencia."

Que posteriormente, el mismo Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, Consejero Ponente: Dr. William Hernández Gómez, en el trámite de otra acción de nulidad que cursa contra la "Convocatoria No. 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional", esta vez dentro del expediente referenciado en el asunto, con radicado número 11001-03-25-000-2018-00368-00 (N.I. 1392-2018) Demandante: Wilson García Jaramillo, Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante auto interlocutorio O-283-2018 del 6 de septiembre de 2018, notificado el 10 de septiembre de 2018, dispuso: "ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de la Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1.º de junio de 2017), hasta que se profiera sentencia."

Que el Consejo de Estado ha notificado a la Agencia demandas adicionales a las anteriores, de nulidad simple en contra de los Acuerdos de la Convocatoria 428 de 2016 al determinar su interés directo en el resultado del proceso.

Que mediante auto del 02 de mayo de 2019, notificado mediante estado del 21 de mayo de 2019, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Consejera Ponente: Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, en el expediente con radicado 11001-03-25-000-2018-00368-00, (N.I 1392-2018) Demandante: Wilson Garcia Jaramillo,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones."

---

Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil, se resolvió el recurso de súplica contra el auto de 6 de septiembre de 2018, en virtud del cual se decretó la medida cautelar de suspensión provisional y en su parte resolutive ordenó: *"PRIMERO.- REVOCAR el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016"*.

Que el artículo primero de la resolución No. CNSC 20182110090975 del 14 de agosto de 2018, conforme la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Gestor Código TI Grado 11, bajo el código OPEC 11252, ubicado en la Secretaria General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual cobrara firmeza el día 27 de agosto de 2018 exclusivamente con la posición No. 1 correspondiente a la señora ERIKA YASMIN PUENTES LEMUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.155.222.

Que mediante Resolución No. 226 del 22 de mayo de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora ERIKA YASMIN PUENTES LEMUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.155.222, en el cargo de Gestor Código TI Grado 11, bajo el código OPEC 11252, la cual fue comunicada el día 22 de mayo de 2019, indicándole que tendría diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que la señora ERIKA YASMIN PUENTES LEMUS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.155.222, el día 29 de mayo de 2019, manifestó la no aceptación del nombramiento en el cargo de Gestor Código TI Grado 11, con OPEC 11252.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: *"La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 226 del 22 de mayo de 2019, a la señora ERIKA YASMIN PUENTES LEMUS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.155.222, en el cargo denominado Gestor Código TI Grado 11, bajo el código OPEC 11252, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones."

---



**Artículo Segundo.** COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora ERIKA YASMIN PUENTES LEMUS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.155.222.

**Artículo Tercero.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 28 AGO 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILO ALBERTO GÓMEZ ALZATE  
Director General

Proyectó: José Alejandro Sánchez Ladino - Gestor   
Revisó: Ana María Vega López, Coordinadora de Gestión de Talento Humano   
Aprobó: Cristian Stapper Buitrago, secretario General